



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

P-83909



VERBITSKY HORACIO -REPRESENTANTE
DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y
SOCIALES- S/HABEAS CORPUS. RECURSO
DE CASACION.

VISTO:

El informe elaborado por la Autoridad de implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (APCS, Ac. 4064), en virtud del que fuera presentado por este Tribunal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en ocasión de la audiencia mantenida el 2 de julio de 2024,

Y CONSIDERANDO:

I. Que se informa en el documento elaborado por la APCS que, tras la exhortación resuelta por la SCBA en Resolución del 3-V-2022, la Legislatura provincial sancionó la ley 15.357 (BO 15/8/2022) que creó, en su ámbito, una Comisión Bicameral "*cuyo objeto será adecuar la legislación procesal penal en materia de prisión preventiva y excarcelación y demás alternativas o morigeraciones a tales medidas cautelares y la legislación de ejecución penal y penitenciaria, a los estándares constitucionales e internacionales*".

Que la aludida Comisión fue integrada por decreto de la Presidencia de la Cámara de Senadores n° 1667 -28-IX-2022- y resolución de la Presidencia de la Cámara de Diputados n° 4146/22

-22-IX-2022-, las que fueran comunicadas oportunamente a esta Suprema Corte, por intermedio de la APCS. Sin embargo, producto del último recambio legislativo, dicha Comisión se encuentra desintegrada.

Que, frente a tal estado de situación que se mantiene inalterado, corresponde exhortar a la Legislatura provincial a cumplimentar con los objetivos dispuestos por la mentada ley 15.357. En ese marco, deberá informar a esta Suprema Corte la nueva integración de la referida Comisión y acompañar el informe previsto en el art. 3º *in fine* de dicho dispositivo legal.

II. Que, asimismo, en el considerando XXXIII de la Resolución de esta Corte del 3-V-2022 se puso de realce que la aplicación de la ley 23.737, a raíz de la adhesión de la provincia -ley 13.392- a la ley nacional n° 26.052 (conocida como de "desfederalización" del narcomenudeo) ha importado un nuevo factor de crecimiento de detenidos, cuya puesta en práctica no estuvo acompañada por un adecuado esquema de compensación de parte del Estado nacional.

En virtud de la magnitud que exhibe el déficit de plazas adecuadas de alojamiento en todo el sistema del servicio penitenciario local, esta Corte exhortó al Poder Ejecutivo de la provincia (apdo. XVIII de la res. cit.) para que gestione y acuerde con las autoridades nacionales competentes un convenio y normas complementarias orientados a establecer que los detenidos por esa clase de delitos en jurisdicción provincial cursen sus detenciones en establecimientos del



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

P-83909

sistema penitenciario federal.

Que, pasado un tiempo prudencial sin haberse constatado ningún avance en el sentido indicado u otra solución de similar alcance que importe una mejora efectiva para las plazas ocupadas por detenidos en el marco de la ley 23.737, corresponde reiterar el requerimiento al Poder Ejecutivo a fin de que comunique las gestiones orientadas a revertir esa situación, en tanto surge del documento de la APCS que, de acuerdo a los informes de Estupefacientes y del Registro de Personas Detenidas -RUD- de la Procuración General, en los últimos años, la población detenida por delitos de estupefacientes representó -en promedio- el 12,5 % del total de personas privadas de la libertad.

III. Que, en lo que respecta al Plan de Infraestructura Penitenciaria puesto a consideración por el Poder Ejecutivo de la provincia, sobre adecuación de las plazas existentes y la incorporación progresiva de nuevas, con preferencia en la creación de nuevas Alcaldías, si bien se han ido actualizando los avances, en virtud de lo que surge del documento en ciernes y los agregados o anexos a los que remite, corresponde, en el marco de las obras financiadas con fondos mixtos (nacionales y provinciales) acordados en el marco de convenios de financiamiento suscriptos entre el Estado nacional y el Estado provincial, se solicite al Poder Ejecutivo provincial haga saber -con la urgencia del caso- el estado de situación actual respecto del

cumplimiento de las condiciones acordadas, en particular respecto de los fondos de origen federal y, en su caso, las medidas adoptadas para el sostenimiento conjunto de los acuerdos alcanzados.

IV. Que, en vista de haberse cumplido dos años desde el dictado de las primeras determinaciones de este Tribunal (Resolución SCBA de 3-V-2022, registrada bajo el n° RR-502-2022), corresponde convocar a una audiencia ante esta sede con el objeto de escuchar a las partes interesadas respecto de las consideraciones que estimen pertinentes sobre el estado de situación, avances y demás elementos de diagnóstico atinentes, en el marco de este camino secuencial y progresivo de trabajo trazado.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4° del Acuerdo 3971.

RESUELVE:

I. Tener presente el informe acompañado por la Autoridad de implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento de Sentencia (APCS), y agregarlo a la causa judicial.

II. Exhortar a la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, a cumplir con lo dispuesto por la ley 15.357 en lo concerniente a la adecuación de la legislación procesal penal en materia de prisión preventiva y excarcelación y demás alternativas o morigeraciones a tales medidas cautelares, así como de la legislación de ejecución penal y penitenciaria, a los estándares constitucionales e internacionales.



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P-83909

III. Exhortar a las Presidencias de las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Buenos Aires, a que informen a esta Suprema Corte la nueva integración de la Comisión Bicameral creada por ley 15.357 y acompañen el informe previsto en el art. 3° *in fine* de dicho dispositivo legal.

IV. Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires informe sobre el curso de las gestiones o acuerdos alcanzados con las autoridades nacionales competentes orientados a establecer que los detenidos por el régimen de la ley nacional 23.737 en jurisdicción provincial cursen sus detenciones en establecimientos del sistema penitenciario federal, acorde a lo oportunamente señalado en el apartado XVIII de la Resolución del 3-V-2022 tantas veces citada, u otra medida adoptada con idénticos fines.

V. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial haga saber -con la urgencia del caso- el estado de situación actual respecto del cumplimiento de las condiciones acordadas con el gobierno nacional según lo oportunamente informado en el Plan de Infraestructura Penitenciaria puesto a consideración del este Tribunal, en particular respecto de los fondos de origen federal y, en su caso, las medidas adoptadas para el sostenimiento conjunto de los acuerdos alcanzados.

VI. Convocar a las partes interesadas en la presente contienda para el día 19 de agosto de 2024, a las 12:00 hs., a una

audiencia ante esta sede, con el objeto de escuchar las consideraciones que estimen pertinentes sobre el estado de situación, avances y demás elementos de diagnóstico atinentes al litigio estructural de marras, en el marco de este camino secuencial y progresivo de trabajo trazado.

Regístrese, notifíquese a las partes, comuníquese (conf. resol Presidencia 10/20, art. 1 acápite 3 "c"; resol. SCBA 921/21).

Suscripto por el Actuario interviniente, en la ciudad de La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20).

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 05/08/2024 12:23:35 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 05/08/2024 13:51:33 - BUDIÑO María Florencia - JUEZ

Funcionario Firmante: 06/08/2024 09:11:09 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 06/08/2024 09:55:00 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 06/08/2024 10:02:08 - MARTINEZ ASTORINO Roberto Daniel - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA





Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P-83909

258800288004998836

SECRETARIA PENAL - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE SUPREMA CORTE el
06/08/2024 10:12:30 hs. bajo el número RR-1074-2024 por SP-GUADO
CINTIA.